

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 1971

Núm. 158

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Para celebrar la sesión ordinaria del actual mes de julio, la Diputación Provincial acordó señalar el día 30, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de julio de 1971. — El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3770

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. José Cadenas Leonardo, de Toral de los Guzmanes, Olmedas, 9, para realizar un cruce aéreo de C. V. de Toral de los Guzmanes a Valencia de Don Juan, Km. 1, Hm. 1, casco urbano, con línea eléctrica de baja tensión en una longitud de 5 m., ocupando 3,50 m. en las zonas colindantes de ambas márgenes, y 21,50 m. en la de servidumbre, también de ambas márgenes, así como colocación de dos postes, para suministro de energía a un edificio.

León, 17 de junio de 1971.—El Presidente acctal., Emilio Martínez Torres. 3412 Núm. 1572.—143,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 663/71, incoado contra Amable Rodríguez Lorenzana, por infracción de los artículos 33 y 77 del Decreto 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 25 de junio de 1971, por la que se le

impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Amable Rodríguez Lorenzana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López Barranco. 3682

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 664/71, incoado contra José Luis Rodríguez Lorenzana, por infracción de los artículos 33 y 77 del Decreto 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 25 de junio de 1971, por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado José Luis Rodríguez Lorenzana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 3683

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 662/71, incoado contra Rogelia Lorenzana Redondo, por infracción de los artículos 33 y 77 del Decreto 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 25 de junio de 1971, por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada Rogelia Lorenzana Redondo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 3684

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Acctes. M. Agraria, número 357, Rqto. 133, Infracción 755/71 a la empresa M.ª Cruz Gaitero Valencia, con domicilio en Villamandos.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, M.ª Cruz Gaitero Valencia, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 7 de julio de mil novecientos setenta y uno.—P. O. (ilegible). 3686

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. de Accidentes núm. 364/71, Rqto. 140/71 e Infracción 762/71, de la empresa Paz Murciego Valencia, con domicilio en Villamandos.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Paz Murciego Valencia, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—P. O. (ilegible). 3687

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

PLIEGO DE CONDICIONES A QUE SE HA DE SUJETAR LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA, PROPIEDAD MUNICIPAL "LA QUINTANILLA"

1.^a—El objeto de la subasta es la venta de la siguiente finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Bañeza, denominada "La Quintanilla", rústica, regadío, pastizal y cascajera, de una cabida aproximada de 8 hectáreas, situada en el término municipal de La Bañeza; linda: Norte, terrenos de "El Respigón", propiedad de don Valentín Ferreras Blanco; Sur, río Orbigo; Este, término municipal de Regueras de Arriba y varios vecinos de dicho municipio; Oeste, río Orbigo.

2.^a—El precio mínimo de la finca a enajenar, que se halla libre de cargas y de arrendatarios, es el de trescientas mil pesetas (300.000,00) cantidad que constituye el tipo de licitación sobre el que han de girar al alza las proposiciones que se formulan.

3.^a—Dada la índole del contrato, la duración del mismo será desde la adjudicación definitiva a perpetuidad, estándose a las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

4.^a—Para tomar parte en la subasta será condición previa e indispensable depositar en la Caja Municipal en concepto de fianza, la cantidad de diecinueve mil pesetas (19.000,00).

5.^a—Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a lo prevenido en la Ley del Timbre del Estado, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que aparece el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el sobre figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza para enajenar la finca rústica "La Quintanilla".

6.^a—No será estimada como correcta ni, por tanto, válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

7.^a—Con la proposición habrá de acompañarse declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguno de los casos de in-

capacidad e incompatibilidad enumerados en los arts. 4.^o y 5.^o del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.^a—Los proponentes que acudan por representación, acompañarán a la proposición escritura de poder que será bastantada por el Secretario-Letrado de la Corporación, o en su defecto, por Letrado de ejercicio en la localidad. Los representantes no podrán hallarse incurso en ninguno de los casos citados, de incapacidad o incompatibilidad, y a tales efectos necesitan acompañar declaración jurada en sentido negativo. Si en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Para la simple presentación de plicas no se necesitará acreditar personalidad alguna.

9.^a—Además de los mencionados documentos y por separado —fuera del sobre que contenga la proposición— los proponentes habrán de acompañar resguardo acreditativo del depósito de la cantidad a que asciende la fianza necesaria para tomar parte en la subasta.

10.^a—La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se observarán en la subasta las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive, del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.^a—En el acto de la subasta serán desechadas las proposiciones a las que no acompañen los documentos señalados en las cláusulas 7.^a y 8.^a.

12.^a—La Mesa de la Subasta hará la adjudicación provisional al licitador que, cumpliendo las condiciones del pliego, formule la proposición más ventajosa.

13.^a—La adjudicación definitiva será hecha por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre después del acto de apertura de plicas y una vez transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el art. 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales durante cuyo plazo los licitadores que tal precepto enumera podrán hacer uso del derecho que el mismo les otorga.

14.^a—Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

15.^a—El pago del precio será al

contado en el acto de formalización del contrato.

16.^a—Consumado el contrato se procederá a devolver la fianza constituida por el adjudicatario.

17.^a—Será de cuenta del adjudicatario el importe de todos los anuncios de la subasta y cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la misma y formalización del contrato.

18.^a—Para lo no previsto en este pliego se estará a las disposiciones al efecto contenidas en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en todo lo aplicable, a las normas del Derecho Común.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de edad, de estado, profesión, con vecindad y domicilio en, calle, núm., por su propio derecho (o en nombre y representación de don, de edad, de estado, de profesión, con vecindad y domicilio en, calle o plaza de núm., según escritura de mandato otorgada en el de de ante el Notario del Ilustre Colegio de, que resulta bastantada por, a V. S. tiene el honor de exponer que perfectamente enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa en relación con la enajenación en subasta de la finca rústica "La Quintanilla", así como estudiadas las condiciones que obran en el correspondiente expediente administrativo con estricta sujeción a las mismas y por convenir a los intereses del firmante ofrece como precio de la referida finca la cantidad de pesetas (en número y letra). Suplica a V. S. que se sirva admitir la anterior proposición en la licitación reglamentaria y de resultar la más ventajosa para el interés de la Corporación, hacer en favor del firmante las adjudicaciones provisional y definitiva que se señalan en los precepto legales vigentes.

....., a de de 1971.

Firma del proponente.
La Bañeza, a 7 de julio de 1971.—
El Alcalde, Leandro Sarmiento.

3707 Núm. 1555.—1.133,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Angel Torices González, Oficial del Juzgado de Primera Instancia número uno, en funciones de Secretario por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En León, a veintiuno

de junio de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, en funciones del número uno por licencia del titular, los presentes autos de juicio ejecutivo instados por doña Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial-proprietaria de la firma comercial "Conductores Eléctricos Plásticos" y vecina de San Andrés del Rabanedo, quien está representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y defendida por el Letrado D. Adriano de Paz, contra don Angel Rodríguez González, también mayor de edad, casado, instalador-electricista y vecino de Lugo, con domicilio en La Chanca, núm. 7, y en reclamación de 100.536 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos el demandado, por lo que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Angel Rodríguez González, vecino de Lugo, y con su producto pago total al acreedor, doña Segunda Díez García, de la suma del principal reclamado de cien mil quinientas treinta y seis pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que en todo momento me remito, y en cumplimiento de lo mandado a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Angel Torices González.

3706 Núm. 1554.—374,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, en funciones del de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 159 de 1970, juicio ejecutivo a instancia de don Amabilio Cubelos González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sancedo, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Félix García Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Cabrillanes de Babia, en re-

clamación de sesenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal y veinticinco mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente inmueble embargado a dicho ejecutado:

"Casa en el pueblo y Ayuntamiento de Cabrillanes, compuesta de planta y piso, construida de mampostería, de unos 180 metros cuadrados, con una nave o tendejón adosado a la misma, destinado a cuadras, con un terreno a su espalda de unos 100 metros cuadrados. Linda: frente o Mediodía, con camino; derecha entrando, herederos de D. Mariano Martínez Alvarez; izquierda, camino del cementerio, y por la espalda, con el cementerio". Valorada conjuntamente con la nave y terrenos adosados en doscientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad, sin que hayan sido tampoco suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Jesús Damián López Jiménez. — El Secretario (ilegible).

3754 Núm. 1568.—440,00 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en funciones del Juzgado de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 13 de 1969, autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en

Bilbao, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Francisco y don Angel García Alonso, mayores de edad, industriales y vecinos de Lamartina, de este partido, en reclamación de setenta y cinco mil pesetas de principal, trescientas pesetas de gastos de protesto y treinta mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dichos demandados:

"Una máquina lijadora o abrillantadora, de 2,45 metros de carro, por el sistema de lija en cinta sinfín, marca Antullano, modelo n.º 1, accionada por un motor eléctrico de 3 c. v. n.º 26409, marca B.J.C., en estado seminuevo y perfecto funcionamiento". Valorada en seis mil pesetas.

"Una máquina cepilladora combinada, con su sierra circular, para trabajar madera, de tres mesas, de "Sierras Alavesas", con motor eléctrico acoplado de 3 c. v., de la misma casa, sin marca ni número, ya que dicho motor viene instalado y acoplado con la propia máquina, en estado seminuevo y perfecto funcionamiento". Valorada en diez mil pesetas.

"Una máquina Tupi, para trabajar madera, con motor eléctrico acoplado, con carro y fresas de espiral, de la casa Mena Claramunt, el motor sin marca ni número, por estar acoplado a dicha máquina, en estado de uso y perfecto funcionamiento". Valorada en diez mil pesetas.

"Una prensa para madera, para contrachapear, marca Tamai, de tres husillos, de 2,20 metros de larga por un metro de anchura, pintada de color verde, seminueva". Valorada en doce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo a las once treinta horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes es el deudor don Francisco García Alonso, en cuyo domicilio, ya indicado, podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Ponferrada, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Jesús Damián López Jiménez. — El Secretario (ilegible).

3755 Núm. 1569.—539,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición n.º 88 de 1971, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carrarra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Fortunato Vázquez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo y defendido por el Abogado D. Juan Palacios Martínez, y de la otra, como demandado, don Serafín Margade Gómez, mayor de edad, Contratista de Obras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por D. Fortunato Vázquez Álvarez contra D. Serafín Margade Gómez, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor, la cantidad de treinta y siete mil setecientas sesenta y seis pesetas por la reparación del coche, más la que resulte a razón de seiscientos setenta y cinco pesetas por cada mes transcurrido, desde el quince de mayo de mil novecientos setenta hasta el día en que concluya el proceso, declarándose el derecho de retener en prenda el vehículo, hasta que se le pague, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y le sirva de notificación en forma al demandado,

expido el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

3708 Núm. 1556.—330,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 64-71 de este Juzgado Comarcal, seguidos por imprudencia con resultado de daños, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En La Vecilla, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Rafael Fernández Robles, Juez Comarcal sustituto de esta villa, encargado del despacho del Juzgado por vacante, los presentes autos de juicio de faltas número 64-71, dimanante de las diligencias previas número 45-71 del Juzgado de Instrucción, en los que han sido parte el señor Fiscal Comarcal de la Agrupación y D. Adrián Fernández González, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Olleros de Sabero y don Ignacio Fernández González, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, así como don Carlo Cornaggia, mayor de edad, soltero y últimamente vecino de Boñar y hoy sin conocerse su domicilio y la Sociedad Española de Instalaciones de Redes Telefónicas, con domicilio social en Madrid, calle Basilica, núm. 19; siguen resultandos y considerandos y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlo Cornaggia como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin cometer infracción de reglamentos prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a Ignacio Fernández González en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe de los desperfectos ocasionados en su vehículo según tasación pericial y al pago de la mitad de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria al pago de dicha indemnización de la Sociedad Española de Instalaciones de Redes Telefónicas, S. A. Debiendo absolver y absuelvo a Adrián Fernández González de la falta que se le imputaba con declaración de oficio de la otra mitad de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Fernández.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia al condenado, Carlo Cornaggia, cuyo actual domicilio

se desconoce, expido y firmo el presente en La Vecilla, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—R. Fernández. — Francisco Miguel García Zurdo. 3649

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 232 de 1971 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, a las once quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 8, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Rafael Raposo Marcos, nacido el 18-8-1942, en San Feliz de Torío (León) soltero, electricista, hijo de Aquilino y María, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible). 3772

Anuncio particular

Grupo Sindical de Colonización
Número 744

Villapadierna

Por el presente anuncio se convoca a todos los socios de este Grupo Sindical n.º 744 para junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del presente mes de julio, a las diecisiete horas, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Toma de posesión de cargos de la Comunidad, Sindicatos y Jurado de Riego.

2.—Entrega y pase de cuentas del Grupo Sindical n.º 744, a la Comunidad.

Villapadierna, 5 de julio de 1971.—El Presidente del Grupo Sindical, F. Estrada.

3664 Núm. 1575.—110,00 ptas.